

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reocín y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2007, se acordó incoar expediente sancionador contra don Zarha Diallo Fatoumata, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, agentes números 277 y 278, el día 21 de diciembre de 2006, según Acta de denuncia número 48.788, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como muy grave, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública.

HECHOS

Primero.- Que el día 21 de diciembre de 2006, por los agentes números 277 y 278 de la Policía Local, se denuncia que don Zarha Diallo Fatoumata, se encontraba ejerciendo la venta ambulante, en la calle Plaza de Velarde.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por don Zarha Diallo Fatoumata, no ha sido presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 a 901,52 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 21 c) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de julio de 2003, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Zarha Diallo Fatoumata, una sanción de multa de 300,51 euros, como autor responsable de una infracción calificada como muy grave, en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 4 de abril de 2007.-La instructora, María Ángeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/5558

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la propuesta de resolución dictada en fecha 21 de febrero de 2007 a don Sergio Latorre Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Renedo de Piélagos y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2006, se acordó incoar expediente sancionador contra don Sergio Latorre Bueno, al estimar que los hechos denunciados por la Policía Local, agentes números 292 y 295, el día 3 de junio de 2006, según Acta de denuncia número 983, de la misma fecha, podían ser constitutivos de una falta calificada como leve, según lo establecido en la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, en materia de drogodependencia.

HECHOS

Primero.- Que el día 3 de junio de 2006, por los agentes números 292 y 295 de la Policía Local, se denuncia que don Sergio Latorre Bueno, se encontraba consumiendo alcohol vino con Coca-Cola y cerveza, en la vía pública, San Luis, 10.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, por don Sergio Latorre Bueno, no ha sido presentado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos al consumo de alcohol en la vía pública son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de referida Ley, calificada como falta leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, conforme lo establecido en el artículo 52.2. del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinente; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y artículo 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 14 de julio de 2003, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Sergio Latorre Bueno, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 10 de abril de 2007.-El instructor, María Ángeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.

07/5559

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, expediente número 235/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 5 de marzo de 2007 a don Khamis Mountassir, expediente 235/06 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Renedo de Piélagos y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador instruido contra don Khamis Mountassir, que se acordó iniciar por resolución de 24 de abril de 2006, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, calle Castilla, sin número, sin disponer de la preceptiva autorización municipal al efecto, y

Resultando, que ha transcurrido el plazo legal concedido en citada resolución, sin que por don Khamis Mountassir, se haya presentado escrito de alegaciones sobre el contenido de la misma.

Considerando, que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 a 901,52 euros, y como sanción accesoria el decomiso de la mercancía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.c) y 21.2. de citada Ordenanza.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes mencionados, disposiciones citadas, y demás de aplicación al caso, este concejal-delegado resuelve:

Imponer a don Khamis Mountassir, una sanción de multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, y ello como autor responsable de una falta muy grave, por infracción del artículo 24.4. de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante en la Vía Pública, por practicar en calle Castilla, sin número, el día 14 de abril de 2006, la venta ambulante.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el veinte por ciento de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potesta-

tivamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de abril de 2007.-El concejal delegado (firma ilegible).

07/5560

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, expediente número 245/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 6 de marzo de 2007 a don Khamis Mountassir, expediente 245/06 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador instruido contra don Khamis Mountassir, que se acordó iniciar por resolución de 8 de mayo de 2006, por ejercer la venta ambulante en la vía pública, barrio San Román - La Gloria, sin disponer de la preceptiva autorización municipal al efecto, y

Resultando, que ha transcurrido el plazo legal concedido en citada resolución, sin que por don Khamis Mountassir, se haya presentado escrito de alegaciones sobre el contenido de la misma.

Considerando, que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 300,51 a 901,52 euros, y como sanción accesoria el decomiso de la mercancía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.c) y 21.2. de citada Ordenanza.

Por lo expuesto, vistos los antecedentes mencionados, disposiciones citadas, y demás de aplicación al caso, este concejal-delegado resuelve:

Primero.- Imponer a don Khamis Mountassir, una sanción de multa de 300,51 euros, y la sanción accesoria de decomiso de la mercancía intervenida, y ello como autor responsable de una falta muy grave, por infracción del artículo 24.4. de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante en la Vía Pública, por practicar en barrio San Román - La Gloria, el día 21 de abril de 2006, la venta ambulante.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos y plazos, y posibilidad de solicitar petición de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en período voluntario, y en vía ejecutiva, que deberá hacer efectiva en la Oficina que Caja Cantabria